

11. Presentación

11.1 Los nombrados, según lo establecido en el punto anterior, efectuarán su presentación en la Academia General del Aire (San Javier), a las diez horas del día 4 de septiembre de 1989, para lo cual serán pasaportados por la Autoridad competente del Ejército del Aire, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

11.2 La no presentación el día y hora indicados en el Centro anterior sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

11.3 A efectos administrativos, los Cadetes ingresados causarán alta en el Centro correspondientes el día 1 de septiembre de 1989.

12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Los Cadetes, durante su permanencia en los Centros de Enseñanza correspondientes, estarán sometidos al régimen establecido en el Reglamento de Régimen Interior de cada Centro y usarán el uniforme reglamentario que corresponda.

Percibirán los devengos que les corresponda según la legislación vigente.

12.2 En caso de causar baja en cualquiera de los Centros de Enseñanza pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, siéndoles de abono a efectos de cumplimiento del servicio militar el tiempo permanecido en los mismos.

13. Período de formación y prácticas

13.1 Primer período de formación militar: Los Cadetes realizarán en régimen de internado un curso de formación militar en la Academia General del Aire, de una duración aproximada de un trimestre escolar.

13.2 Segundo período de formación específica: Los que superen el curso anterior serán promovidos a Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos) del Ejército del Aire y realizarán en los Centros que se determinen un curso de especialización de una duración aproximada de seis meses.

13.3 Finalización de los períodos de formación. Los que terminen con aprovechamiento los cursos de formación militar y específica, serán promovidos al empleo militar que de acuerdo con la legislación vigente, corresponda, escalafonándose según la calificación final alcanzada resultante de las puntuaciones obtenidas en las pruebas selectivas de ingreso y las correspondientes a los períodos de formación.

14. Norma final

14.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), debiendo ser dirigidos al excelentísimo señor Subsecretario de Defensa (Subdirección General de Recursos e Información Administrativa), Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, número 109, Madrid 28071.

14.2 Las funciones que en la legislación citada en el Preámbulo se asignan a la Dirección General de Personal y a la Subdirección General de Enseñanza, se entenderá que corresponden a la Dirección General de Enseñanza.

ANEXO II

Baremo a aplicar en las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Escalas que requieran del sistema de concurso

Méritos académicos

Estar en posesión del grado de Doctor en la titulación exigida en la oposición: 0,25.

Estar en posesión del premio extraordinario de licenciatura en la titulación exigida en la oposición: 0,25.

Estar en posesión del grado de Doctor en otras licenciaturas no exigidas particularmente en la oposición, hasta un máximo de dos: 0,15 (c.u.).

Estar en posesión de otras licenciaturas o títulos de la enseñanza universitaria o Escuelas Técnicas no exigidos particularmente en la oposición, hasta un máximo de dos: 0,15 (c.u.).

Haber obtenido el «cum laude» de Doctor en la titulación requerida en la oposición: 0,10.

Estar en posesión, mediante título o diploma reconocido por Escuela Oficial, civil o militar, de cualquiera de los idiomas inglés, francés, alemán, ruso o árabe: 0,15 (primer idioma), 0,10 (segundo idioma).

Matricula de honor reflejada en el expediente académico: 0,01 (c.u.).

Méritos militares

Ser Oficial de la Escala Activa de las Armas o de los Cuerpos de las Fuerzas Armadas: 0,20.

Ser o haber sido Oficial de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,20.

Ser Suboficial o asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil o Guardia Real: 0,10.

Ser o haber sido Suboficial o asimilado de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,01.

Méritos profesionales y científicos

Oposiciones que se hayan ganado con la titulación exigida en la presente oposición, para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y de la Seguridad Social: 0,20 (c.u.).

Publicaciones y trabajos científicos realizados por el opositor único firmante, galardonados con algún premio nacional o declarados de utilidad para las Fuerzas Armadas: 0,05 (c.u.).

Méritos específicos

Títulos o diplomas de especialidades oficialmente reconocidas y propias de la titulación general exigida en la oposición, y de interés para las FAS. Hasta un máximo de dos: 1,00 (c.u.).

Otros títulos o diplomas de especialidad no reconocidos expresamente en las FAS, pero que previsiblemente fueran de utilidad. Hasta un máximo de dos: 0,15 (c.u.).

4974 RESOLUCION 432/38164/1989, de 28 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción del Ejército de Tierra. Rama de Construcción y Electricidad.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 51) sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros, de 24 de febrero de 1989, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1989, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción del Ejército de Tierra, Rama de Construcción y Electricidad.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por las disposiciones siguientes:

- Real Decreto-ley 1/1988, de 22 de febrero, por el que se regula la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas.

- El Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar («Boletín Oficial del Estado» número 129).

- Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo I a la misma.

Tercero.-El Director de Enseñanza del Ejército de Tierra hará pública la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 28 de febrero de 1989.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Perterra.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir un total de 12 plazas en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción del Ejército de Tierra, Rama de Construcción y Electricidad, que se distribuirán según las especialidades siguientes:

- Mecánica: 3.
- Electricidad: 2.
- Química: 1.
- Telecomunicaciones: 2.
- Obras: 4.

Del total de plazas convocadas se reservarán a la promoción interna el 50 por 100 de cada especialidad.

Las plazas sin cubrir a las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.2 El proceso de selección de los opositores constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.3 La fase de concurso se valorará según baremo que se acompaña como anexo II.

1.4 La fase de oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

1.4.1 Primera prueba (eliminatória): Consistirá en la realización escrita del segundo ejercicio a que se refiere el apartado 6.1 de la Orden 361/90004/1985, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 23).

1.4.2 Segunda prueba: Reconocimiento médico (eliminatória). Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Asimismo y de forma específica se aplicarán los cuadros contenidos en los apartados A.4 (Enfermedades generales) e I (Otorrinolaringología) del cuadro médico de exclusiones contenido como anexo a la Orden 82/1988, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 8, de 10 de enero de 1989), en lugar de los correspondientes a A (Enfermedades generales) e I (Otorrinolaringología) contenidos en la Orden 52/1986, de 17 de junio.

a) Una vez concluido el reconocimiento médico y publicado el resultado del mismo, al opositor que hubiera obtenido la calificación de «no apto» o «no apto circunstancial» se le entregará su ficha médica con las observaciones del Tribunal.

b) La calificación de «no apto circunstancial», por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por la Junta Médica Facultativa del Tribunal, permitirá al opositor continuar las siguientes pruebas, no efectuando la de pruebas físicas hasta que sea declarado «apto» en el reconocimiento médico que se le practique posteriormente, y una vez que lo sea, realizará ésta lo antes posible y antes de la fecha límite que establezca el Presidente del Tribunal, la cual será siempre anterior a la finalización de la corrección de la última prueba profesional realizada.

c) Igual consideración de «no apto circunstancial» se tendrá con aquel opositor que, por enfermedad o lesión leve, no pueda comparecer a las pruebas segunda y tercera, siempre que presente, antes de la celebración de dichas pruebas, informe clínico certificado que acredite dicha circunstancia.

El Presidente del Tribunal sólo tendrá en cuenta los informes de Centros hospitalarios oficiales del Estado (incluidos los militares), Comunidad Autónoma, provincia o municipio.

d) La calificación de «no apto» dada por la Junta Médica del Tribunal podrá ser recurrida en primera instancia y en un plazo no superior a los tres días, ante el Presidente del Tribunal de Exámenes, quien ordenará nuevamente la comparecencia del recurrente ante la Junta Médica, la cual determinará los reconocimientos parciales que, en su caso, hayan de practicarse.

e) Los fallos finales derivados de la observación directa de anomalías o enfermedades, asequibles a los medios de exploración y análisis que pueda disponer el Tribunal de Exámenes, serán definitivos para el desarrollo de estas pruebas.

1.4.3 Tercera prueba: Pruebas físicas (eliminatória). Se realizarán los ejercicios previstos en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294), y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Si en el transcurso de las pruebas físicas, o bien después de realizado el reconocimiento médico, un opositor sufriera una lesión fortuita que, a juicio de la Junta Facultativa con el asesoramiento médico correspondiente, le impidiese continuar aquéllas, podrá ser declarado «no apto circunstancial», acciéndose a lo referido para los mismos en el apartado 1.4.2 b) anterior.

1.4.4 Cuarta prueba: Psicotecnia. Consistirá en la realización de una batería de «tests» que evalúen la aptitud intelectual y comportamental del opositor. Tendrá carácter complementario para la selección de los opositores.

1.4.5 Las pruebas segunda, tercera y cuarta se realizarán de forma conjunta entre todos los opositores a los Cuerpos que se determinen de las Fuerzas Armadas.

1.4.6 Quinta prueba: Nivel de conocimientos (eliminatória). Consistirá en la realización del tercer ejercicio a que se refiere el apartado 6.1 de la Orden 361/90004/1985, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 23).

1.5 Los resultados de las pruebas y resultados finales serán expuestos en:

- Tablón de anuncios de los lugares donde se efectuaron las pruebas correspondientes y Cuartel General del Ejército de Tierra.

1.6 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

- Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

- Fase de oposición: El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de junio, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4 de esta convocatoria el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

1.7 Programa: El publicado por la Orden 361/90050/1984, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» números 311, 312, 313).

2. Condiciones para opositar

Los opositores a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción del Ejército de Tierra, Rama de Construcción y Electricidad, deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.

2.2 No haber cumplido antes del 31 de diciembre del año 1989 las edades que se expresa a continuación:

a) Treinta y un años, con carácter general.

b) Treinta y cinco años, para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

c) Cuarenta años, para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos. El tiempo para el cómputo de servicios efectivos se contará a partir del ingreso en las Fuerzas Armadas, descontándose del mismo el correspondiente a la duración del servicio militar obligatorio.

2.3 No haber sido separado del servicio en ningún Cuerpo de las Administraciones Públicas ni haber sido expulsado de ningún Centro de Enseñanza Militar.

2.4 Declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

2.5 Cumplir con los siguientes requisitos o estar en posesión de los títulos que a continuación se indican con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas:

2.5.1 Para personal de acceso libre:

Podrán optar a la especialidad de Mecánica los que posean alguno de los títulos siguientes:

- Ingeniero técnico industrial de la especialidad de Mecánica.
- Ingeniero técnico aeronáutico de las especialidades de Aeronaves y Aeromotores, o Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo.
- Ingeniero técnico de Minas de la especialidad de Instalaciones Electromecánicas Mineras.
- Ingeniero técnico naval de las especialidades de Estructura del Buque, Servicios del Buque, Monturas a Flote o Armamento.
- Maquinista naval jefe.
- Ingeniero superior aeronáutico, Electromecánico del ICAI, Industrial o Naval.
- Licenciado en Ciencias Físicas de las especialidades de Física Industrial o Física de Materiales.

Podrán optar a la especialidad de Electricidad los que posean alguno de los títulos siguientes:

- Ingeniero técnico aeronáutico de las especialidades de Navegación y Circulación Aérea o Aeropuertos y Transporte Aéreo.
- Ingeniero técnico de Minas de la especialidad de Instalaciones Electromecánicas Mineras.
- Ingeniero técnico naval de la especialidad de Servicios del Buque.
- Maquinista naval jefe.
- Ingeniero superior aeronáutico, Electromecánico del ICAI, Industrial, Naval, de Caminos, Canales y Puertos, o Telecomunicaciones.
- Licenciado en Ciencias Físicas de la especialidad de Física Industrial.
- Licenciado en Ciencias Químicas de la especialidad de Química Industrial.

Podrán optar a la especialidad de Química los que posean alguno de los títulos siguientes:

- Licenciado en Ciencias Químicas.
- Ingeniero superior o técnico industrial de la especialidad de Química.
- Ingeniero superior de Minas de la especialidad de Laboreo y Explosivos.

Podrán optar a la especialidad de Telecomunicaciones los que estén en posesión del título de Ingeniero superior o técnico de Telecomunicaciones.

Podrán optar a la especialidad de Obras los que posean alguno de los títulos siguientes:

- Arquitecto superior o técnico.
- Ingeniero superior de Caminos, Canales y Puertos.
- Ingeniero técnico de Obras Públicas.

2.5.2 Para personal militar: Los Oficiales de la Escala Especial de Especialistas del Ejército de Tierra y los Oficiales Auxiliares del CAAIAC, con dos años al menos de destino en la categoría de Oficial, cumplidos antes del 1 de septiembre del año 1989, podrán solicitar las especialidades que, de acuerdo con su procedencia, a continuación se

enumeran. Quedan eximidos del condicionante anterior aquellos Oficiales que concurren en razón de título superior o de grado medio que posean.

Oficiales auxiliares del CAAIAC de la especialidad de	Oficiales de la EEJOE de la especialidad de	Pueden optar a la especialidad de
Mecánico Automovilista (A).	Mecánico Electricista de Automoción.	Mecánico.
Mecánico Armero (A).	Mecánico de Helicópteros.	
Delineante Proyectista.	Mecánico de Armas. Metalúrgico. Delineante industrial. Óptico.	
Electricista (A).	Electricista Montador. Instalador.	Electricista.
Obras (C).	Mecánico de Máquinas. Delineante de Obras. Ayudante de Construcción.	Obras.
Telecomunicación (C).	Mecánico de Sistemas de Telecomunicación.	Telecomunicación.
Electrobalístico (A).	Electrónico de Armamento y Material.	
Químico.	Químico.	Química.

3. Instancias

3.1 Los opositores promoverán instancia según modelo de la Resolución 432/38157/1989 («Boletín Oficial del Estado» número 53), al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra (Secretaría de Exámenes del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción del Ejército de Tierra. Rama de Construcción y Material). Escuela Politécnica Superior del Ejército, calle Joaquín Costa, número 6, 28006 Madrid, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Escuela Politécnica Superior del Ejército o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En todos los casos se hará constar en el sobre «Instancia de solicitud para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción del Ejército de Tierra. Rama de Construcción y Material».

Los opositores que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de los informes y documentación que corresponda. No obstante y a efectos de agilidad administrativa, enviarán una fotocopia de la instancia directamente a la autoridad anterior.

3.2 Junto con las instancias los opositores remitirán:

- Justificante de haber enviado por giro postal dirigido a la Escuela Politécnica Superior del Ejército, calle Joaquín Costa, número 6, Madrid, la cantidad de 3.500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago anterior los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, los miembros y los huérfanos del personal de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil y las Clases de Tropa y Marinería. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

En ambos casos, exención o reducción, se acompañará documento (original o fotocopia legalizada o compulsada) que lo acredite.

- Tres fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, debiendo figurar en el dorso el nombre y dos apellidos.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificados acreditativos de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar.

3.3 Como acuse de recibo de las instancias, servirá la publicación de las listas completas de admitidos y excluidos a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria. Caso de no figurar en ellas, recabarán de la autoridad destinataria de la instancia y en el lugar a que fue dirigida noticias sobre ella.

4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de treinta días naturales, Resolución, en la que se indicará:

4.1 «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publicaron las listas completas de opositores admitidos y excluidos.

4.2 El plazo para subsanar de diez días que se concede a los opositores excluidos de las listas anteriores.

4.3 Lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

4.4 Orden de actuación de los opositores de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría de Defensa 432/38058/1989 («Boletín Oficial del Estado» número 29), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 27 de enero de 1989.

5. Tribunales de exámenes

5.1 Bajo la presidencia de un Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército de Tierra, se formará el Tribunal de Exámenes, compuesto por las siguientes Juntas Facultativas:

- Médica.
- De pruebas físicas.
- De pruebas psicotécnicas.
- De pruebas de nivel de conocimientos y del concurso.

5.2 Dependiente del Presidente se constituirá una Secretaría de Exámenes compuesta por el personal necesario para el control, desarrollo y funcionamiento administrativo, informático y económico de las pruebas selectivas.

5.3 Publicada la Resolución a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria, el Subsecretario de Defensa procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal y Secretaría de Exámenes, haciendo pública la relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores podrán recusar a los miembros del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 21 del citado Decreto.

5.4 La constitución del Tribunal será coordinada por la Dirección General de Enseñanza y sus sesiones se celebrarán en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

En las sesiones de constitución se acordarán todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas. A estas sesiones asistirá, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.5 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría de «Primera», de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

5.6 En ningún caso se podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los opositores podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los opositores serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan. La publicación de las listas citadas en el apartado 4.1 será considerada como llamamiento para la prueba número 1.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se celebre la primera, o por cualquier otro medio si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, al menos, con veinticuatro horas de antelación, si son pruebas diferentes, o de doce horas, si se trata de la misma prueba.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los opositores no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, quien pondrá en conocimiento de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos que procedan.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de las pruebas selectivas, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el opositor implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra.

7. Calificación de las pruebas

7.1 Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

7.1.1 Primera y quinta prueba: Conocimientos profesionales. Cada uno de los ejercicios que componen estas pruebas serán eliminatorios y deberán ser superados con los niveles mínimos que se establezcan. Sus coeficientes serán:

enumeran. Quedan eximidos del condicionante anterior aquellos Oficiales que concurren en razón de título superior o de grado medio que posean.

Oficiales auxiliares del CAAIAC de la especialidad de	Oficiales de la EEJOE de la especialidad de	Pueden optar a la especialidad de
Mecánico Automovilista (A).	Mecánico Electricista de Automoción.	Mecánico.
Mecánico Armero (A). Delineante Proyectista.	Mecánico de Helicópteros. Mecánico de Armas. Metalúrgico. Delineante industrial. Óptico.	
Electricista (A).	Electricista Montador. Instalador.	Electricista.
Obras (C).	Mecánico de Máquinas. Delineante de Obras. Ayudante de Construcción.	Obras.
Telecomunicación (C).	Mecánico de Sistemas de Telecomunicación.	Telecomunicación.
Electrobalístico (A).	Electrónico de Armamento y Material.	
Químico.	Químico.	Química.

3. Instancias

3.1 Los opositores promoverán instancia según modelo de la Resolución 432/38157/1989 («Boletín Oficial del Estado» número 53), al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra (Secretaría de Exámenes del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción del Ejército de Tierra. Rama de Construcción y Material). Escuela Politécnica Superior del Ejército, calle Joaquín Costa, número 6, 28006 Madrid, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Escuela Politécnica Superior del Ejército o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En todos los casos se hará constar en el sobre «Instancia de solicitud para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción del Ejército de Tierra. Rama de Construcción y Material».

Los opositores que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de los informes y documentación que corresponda. No obstante y a efectos de agilidad administrativa, enviarán una fotocopia de la instancia directamente a la autoridad anterior.

3.2 Junto con las instancias los opositores remitirán:

- Justificante de haber enviado por giro postal dirigido a la Escuela Politécnica Superior del Ejército, calle Joaquín Costa, número 6, Madrid, la cantidad de 3.500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago anterior los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, los miembros y los huérfanos del personal de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil y las Clases de Tropa y Marinería. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

En ambos casos, exención o reducción, se acompañará documento (original o fotocopia legalizada o compulsada) que lo acredite.

- Tres fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, debiendo figurar en el dorso el nombre y dos apellidos.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificados acreditativos de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar.

3.3 Como acuse de recibo de las instancias, servirá la publicación de las listas completas de admitidos y excluidos a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria. Caso de no figurar en ellas, recabarán de la autoridad destinataria de la instancia y en el lugar a que fue dirigida noticias sobre ella.

4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de treinta días naturales, Resolución, en la que se indicará:

4.1 «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publicaron las listas completas de opositores admitidos y excluidos.

4.2 El plazo para subsanar de diez días que se concede a los opositores excluidos de las listas anteriores.

4.3 Lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

4.4 Orden de actuación de los opositores de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría de Defensa 432/38058/1989 («Boletín Oficial del Estado» número 29), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 27 de enero de 1989.

5. Tribunales de exámenes

5.1 Bajo la presidencia de un Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército de Tierra, se formará el Tribunal de Exámenes, compuesto por las siguientes Juntas Facultativas:

- Médica.
- De pruebas físicas.
- De pruebas psicotécnicas.
- De pruebas de nivel de conocimientos y del concurso.

5.2 Dependiente del Presidente se constituirá una Secretaría de Exámenes compuesta por el personal necesario para el control, desarrollo y funcionamiento administrativo, informático y económico de las pruebas selectivas.

5.3 Publicada la Resolución a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria, el Subsecretario de Defensa procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal y Secretaría de Exámenes, haciendo pública la relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores podrán recusar a los miembros del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 21 del citado Decreto.

5.4 La constitución del Tribunal será coordinada por la Dirección General de Enseñanza y sus sesiones se celebrarán en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

En las sesiones de constitución se acordarán todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas. A estas sesiones asistirá, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.5 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría de «Primera», de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

5.6 En ningún caso se podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los opositores podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los opositores serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan. La publicación de las listas citadas en el apartado 4.1 será considerada como llamamiento para la prueba número 1.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se celebre la primera, o por cualquier otro medio si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, al menos, con veinticuatro horas de antelación, si son pruebas diferentes, o de doce horas, si se trata de la misma prueba.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los opositores no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, quien pondrá en conocimiento de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos que procedan.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de las pruebas selectivas, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el opositor implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra.

7. Calificación de las pruebas

7.1 Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

7.1.1 Primera y quinta prueba: Conocimientos profesionales. Cada uno de los ejercicios que componen estas pruebas serán eliminatorios y deberán ser superados con los niveles mínimos que se establezcan. Sus coeficientes serán:

Estar en posesión del premio extraordinario de licenciatura en la titulación exigida en la oposición: 0,25.

Estar en posesión del grado de Doctor en otras licenciaturas no exigidas particularmente en la oposición, hasta un máximo de dos: 0,15 (c.u.).

Estar en posesión de otras licenciaturas o títulos de la enseñanza universitaria o Escuelas Técnicas no exigidos particularmente en la oposición, hasta un máximo de dos: 0,15 (c.u.).

Haber obtenido el «cum laude» de Doctor en la titulación requerida en la oposición: 0,10.

Estar en posesión, mediante título o diploma reconocido por Escuela Oficial, civil o militar, de cualquiera de los idiomas inglés, francés, alemán, ruso o árabe: 0,15 (primer idioma), 0,10 (segundo idioma).

Matrícula de honor reflejada en el expediente académico: 0,01 (c.u.).

Méritos militares

Ser Oficial de la Escala Activa de las Armas o de los Cuerpos de las Fuerzas Armadas: 0,20.

Ser o haber sido Oficial de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,20.

Ser Suboficial o asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil o Guardia Real: 0,10.

Ser o haber sido Suboficial o asimilado de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,01.

Méritos profesionales y científicos

Oposiciones que se hayan ganado con la titulación exigida en la presente oposición, para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y de la Seguridad Social: 0,20 (c.u.).

Publicaciones y trabajos científicos realizados por el opositor único firmante, galardonados con algún premio nacional o declarados de utilidad para las Fuerzas Armadas: 0,05 (c.u.).

Méritos específicos

Títulos o diplomas de especialidades oficialmente reconocidas y propias de la titulación general exigida en la oposición, y de interés para las FAS. Hasta un máximo de dos: 1,00 (c.u.).

Otros títulos o diplomas de especialidad no reconocidos expresamente en las FAS, pero que previsiblemente fueran de utilidad. Hasta un máximo de dos: 0,15 (c.u.).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4975 RESOLUCION de 21 de febrero de 1989, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal laboral en este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1988, Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado, ha resuelto:

Primero.—Convocar las plazas vacantes que figuran relacionadas en el anexo de la presente Resolución mediante el sistema y turno que en el mismo consta.

Segundo.—La realización de las pruebas se ajustará a lo previsto en los títulos I y III del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, al Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Ministerio de Economía y Hacienda vigente, y a las bases de la convocatoria.

Tercero.—Las bases de desarrollo de la convocatoria y los requisitos generales para cada categoría profesional figuran expuestas en los tablones de anuncios de la sede de los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, en las Delegaciones de Hacienda, en los Gobiernos Civiles y en las oficinas de información de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al ilustrísimo señor Director general de Servicios del Departamento, que se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según modelo que se adjunta a las citadas bases.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 21 de febrero de 1989.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO

Núm. de plazas	Sistema de selección	Turno	Número de base	Categoría profesional	Destino
1	Concurso-oposición.	Promoción interna/libre.	105/88	Programador.	Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
1	Concurso-oposición.	Promoción interna/libre.	107/88	Diplomado Universitario (Informático).	Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
1	Concurso-oposición.	Promoción interna/libre.	108/88	Analista Aplicaciones.	Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
1	Concurso-oposición.	Promoción interna/libre.	109/88	Técnico de Sistemas.	Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

4976 RESOLUCION de 1 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de personal laboral con la categoría de Gestor de Planificación, en el Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General del Instituto Nacional de Estadística) (86/88).

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaría de fecha 30 de diciembre de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1989, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer tres plazas de Gestor de Planificación en este Departamento, se señala el próximo día 14 de marzo, a las diez horas para que se reúna el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos en los locales de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, paseo de la Castellana, 183, Madrid.

Asimismo, se convoca a todos los opositores para la realización de la segunda fase, oposición, que tendrá lugar en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Estadística, paseo de la Castellana, 183, Madrid, de la siguiente forma:

Segunda fase, parte primera, conocimientos aplicados: Se realizará el próximo día 14 de marzo de 1989, a las quince horas, en los locales señalados anteriormente en el sótano 1, sala de ordenadores (entrada por Estébanez Calderón).

Segunda fase, parte segunda, exposición oral: Se realizará el próximo 17 de marzo, a las diez treinta horas, en los locales señalados en la planta baja, despacho 10.

Todos los opositores deberán acudir a la prueba provistos del documento nacional de identidad y utensilios de escribir, lápiz del número 2 y goma de borrar.

La composición del órgano de selección y las listas de admitidos y excluidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, y Alcalá, 9 y 11), y en las Delegaciones de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1 de marzo de 1989.—P. D. (Resolución de 3 de abril de 1985), el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.